

CIPIBIC agrupa a los fabricantes de Bienes de Capital especiales, creadores de tecnología que desarrollan productos con diseño propio y especialmente adaptados a las necesidades del usuario. Estos productos pueden ser muy diferentes, pero tienen algo en común: un alto valor agregado, ingeniería y tecnología, y donde la utilización de recursos humanos calificados es determinante.

Los Bienes de Capital son bienes duraderos que sirven para fabricar otros bienes.

Una fábrica de Bienes de Capital es en definitiva una FÁBRICA DE FÁBRICAS, donde se pueden producir los equipos y maquinarias para todo tipo de manufacturas y procesos:

- **Energía:**
  - › Transformadores;
  - › Equipos eléctricos, generadores, turbinas;
  - › Equipos para la industria del petróleo, gas, petroquímica;
  - › Biocombustibles.
- **Alimentos:**
  - › Lácteos, bebidas y jugos;
  - › Máquinas envasadoras, dosificadoras, empaquetadoras, llenadoras, sopladoras.
- **Química, farmacéutica y de procesos:**
  - › Tanques, tolvas, Bio-reactores, mezcladores, fermentadores;
  - › Centrífugas, molinos, filtros, tamices, prensas.
- **Plantas llave en mano; Estructuras metálicas; Calderas; Equipos para movimiento de materiales.**

Alsina 1609 (C1088AAO)  
Piso 6° - oficina 24  
Telefax: 011-4383-4883  
[www.cipibicargentina.org.ar](http://www.cipibicargentina.org.ar)  
[info@cipibicargentina.org.ar](mailto:info@cipibicargentina.org.ar)

### Sumario

#### Las claves del «Compre Argentino»

Bruno Capra

#### Servicios CIPIBIC al asociado

#### Estimación del impacto del «Compre Nacional» sobre la generación de empleo

Fernando Grasso

#### Inversión en bienes de capital, herramientas fiscales, reinversión de utilidades, devolución anticipada de créditos fiscales y amortización acelerada

Mario Gayá

#### Instituto para el Desarrollo Industrial y Social Argentino (IDISA)



# LAS CLAVES DEL «COMPRE ARGENTINO»

ING. BRUNO CAPRA

Asesor de CIPIBIC

**HAY UN CONJUNTO DE LEYES QUE SE SUELEN LLAMAR: «DE COMPRE ARGENTINO» QUE CONFORMAN UN CONJUNTO COMPLEJO DE ORIENTACIÓN DEL PODER DE COMPRA ESTATAL HACIA LA INGENIERÍA, LA PRODUCCIÓN, LA CONSTRUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ARGENTINAS.**

## INTRODUCCIÓN

**H**ay muchos argumentadores que circulan en las conversaciones de los distintos ambientes, con conceptos interesados, equívocos y equivocados, que no solo perpetúan un estado de cosas inconveniente para la ciudadanía en general sino que particularmente atentan contra el buen desempeño de los ingenieros y oficios afines, tales como técnicos, capataces, etc.

## OBJETIVO

El propósito de esta nota es ilustrar lo que hay en el trasfondo de esos argumentos de forma que mis colegas ingenieros puedan conocer el porqué de este sistema tuitivo, qué se pretende o que se pretendía, cuando funcionaba bien, obtener a través de él.

Quisiera yo como autor, que estos argumentos ayuden a que vuelva a existir, ya que es mi convencimiento que es una herramienta útil e indispensable para el desarrollo económico, el crecimiento de las ciencias vinculadas con el quehacer de la Ingeniería y no de menor importancia, para un mayor crecimiento de la economía en calidad y cantidad con una mejor distribución del ingreso nacional y contribuir por esa vía, sustancialmente a la eliminación de la pobreza y de la indigencia.

## LEYES

Las leyes en cuestión, existentes y vigentes al día de hoy, pero no practicadas, son, por orden cronológico de sanción, las siguientes:

a) 5340/63 llamada de «Compre Argentino» que obliga al Estado en todas las formas y a todo poder de compra que se ejerza en nombre del Estado,

así como sus contratistas y subcontratistas a comprar productos nacionales en condiciones de igualdad de precio, calidad y plazo de entrega.

Mientras estas leyes fueron efectivas y se usaban normalmente, todas las definiciones estaban claras, pero escapa al alcance de esta nota detallar todas las reglamentaciones que definían esos parámetros. Baste decir que la base de toda compra era la licitación pública. La sola falta de la misma con todas sus reglas cumplidas, era suficiente motivo de rechazo de la posibilidad de compra de material u obra importada, en total o en parte.

b) 18.875/71 llamada de «Contrate Nacional» que obligaba a los Sujetos Obligados a proyectar (de especial interés de los ingenieros) con empresas consultoras nacionales y define para el cumplimiento de esto la propiedad del capital de la empresa consultora, la residencia de los profesionales, sea de dueños o empleados o contratados, no pudiendo tener más de un 25% de participación de origen extranjero.

Esta ley nació por la observación en la aplicación de la 5340 que cuando el origen de la ingeniería era en el extranjero, esto condicionaba la fabricación de los equipos a suministrar. Así la ley 5340 no alcanzaba para cubrir todo lo que se podía producir en el país y hubo convicción que había que proyectar para «lo Argentino». (En esa época la matrícula de los ingenieros era el doble que la de ahora.)

Muy posteriormente y ya luego de muchos avatares, en los que la política del neoliberalismo obtuvo muchas victorias a costa de los argentinos, en

1989 el gobierno del nunca bien recordado Menem postuló la anulación de estas leyes, acción donde algunos nos opusimos con algún éxito, pero no suficiente. Logramos que se mantuviesen las leyes en vigencia, pero en la realidad, en el accionar de los años siguientes, que todavía duran, sin efectividad.

En el 2000, la Cámara de Industrias de Proyectos e Ingeniería de Bienes de Capital de la R.A. (Cipibic) con Servotron SA hicieron una Causa Meramente Declarativa en la que se solicitó a la justicia que expresara en el sentido; «si las leyes estaban vigentes». En primera instancia el fallo fue a favor, o sea que sí estaban vigentes. Entonces el poder ejecutivo, que en ese entonces estaba dirigido por la Alianza en la persona de De la Rúa, apeló el fallo de primera instancia y mientras se transitaba el tiempo de dicha apelación se presentó un proyecto de ley que es:

c) 25.551/01 llamada «Compre Trabajo Argentino» que mantiene en vigencia las leyes anteriores y modifica algunas cosas sustanciales de las leyes anteriores. Uno de los cambios sustanciales es el «quantum» del componente nacional y el del importado que es necesario para ser considerado nacional. A entender del autor de esta nota, era mejor para los Argentinos el texto de las leyes originales. (A igualdad de precios y calidad, en la 5340, el mayor componente nacional era el beneficiado y en la 25.551 que hay que tener un mínimo de 40% de integración nacional para ser considerado Industria Argentina.)

## SITUACIÓN HOY

El resultado de la sanción de la ley 25.551 es que:

- Las leyes siguieron sin aplicarse en lo sustancial y los sujetos obligados no compran a la población e ingenieros argentinos según lo impuesto por las leyes que interesan a la población, así esto no sea consciente hoy para los damnificados.
- Las empresas obligadas compran según el interés de ellas, que mayoritariamente son las empresas concesionarias de SSPP, casi exclusivamente extranjeras que usan el poder de compra de las tarifas del SSPP para hacer su negocio, perdiéndose en el camino el poder inductor de desarrollo que ese muy grande poder de

compra tiene en la población y que administran dichas empresas.

- También son compradores de la misma forma, ministerios y reparticiones oficiales que desean mostrar resultados rápidos sin complicarse la vida en gobernar temas complejos. (Que son nuestros temas.)

## CONCLUSIÓN

El conjunto de leyes del «Compre Argentino» está debilitado por la ausencia de políticas específicas de desarrollo económico de parte del gobierno actual, en concordancia de la población y de sus representantes políticos de han perdido de vista los caminos del reclamo de tal ausencia, perdiendo con eso parte de su legitimidad política opositora.

Con este conjunto de situaciones la ciudadanía vive peor de lo que podría, el gobierno no acciona en forma acorde a lo que podría con lo que determina un atraso relativo a las posibilidades vigentes y la oposición no cumple su rol.

Propongo que los Ingenieros Nacionales, aquellos que además de sus temas de la ingeniería, se interesen por el País, como un lugar apto para el ejercicio de la ingeniería dando mejor calidad de vida a nuestros connacionales, se interesen por cambiar este estado de cosas, proponiendo un modelo de desarrollo viable que aproveche los saberes nacionales, que estimule el aumento de la matrícula de las Ingenierías, etc.



**C** IPIBIC tiene por objetivo avanzar y profundizar en los tópicos principales de la problemática de las empresas nacionales que son productoras de proyectos e ingeniería de bienes de capital. Para ello, realizamos en forma permanente una gestión de promoción de los intereses sectoriales al conjunto de la sociedad en general, y a los encargados de tomar decisiones en materia de políticas industriales en particular.

Brindamos un valor adicional a la oferta general de servicios de ADIMRA, producto del conocimiento específico y concreto del sector que representamos.

Cada socio dispone de una clave de acceso a la web de CIPIBIC donde encontrará información específica de interés, como: la sección de estudios políticos y económicos, trabajos sobre importaciones y exportaciones, análisis de posiciones arancelarias sensibles y específicas de nuestros socios. También, brindamos toda la información pertinente del sector de bienes de capital a

medida que se produzcan. Asimismo, se envía diariamente un resumen de noticias de actualidad.

Mantenemos contacto frecuente y habitual con todas las dependencias, organismos y funcionarios públicos en las áreas de incumbencia de nuestra actividad (Industria, Economía, Cancillería, etc.).

Damos asesoramiento y orientación inicial gratuita a través de distintos especialistas externos, en materia de: Bono de Bienes de Capital, Saldo Técnico de IVA y cuestiones aduaneras.

Es nuestra intención contribuir al crecimiento sustentable del sector a través de la mejora de la competitividad y el incremento de la generación de valor agregado local por parte de las empresas que componen nuestra cámara y a las empresas del sector representado.

Es por eso que somos Plataforma Institucional de Apoyo a las PYMES a través de nuestro trabajo como «ventanilla» para el PACC (programa de accesibilidad al crédito y a la competitividad). Asesoramos a nuestros socios en los instrumentos de co-financiamiento disponibles en la formulación, seguimiento y concreción del proyecto.

## SERVICIOS CIPIBIC AL ASOCIADO

Desde 2006 CIPIBIC se ha constituido en una de las Sub ventanillas sectoriales de la ventanilla de ADIMRA para bonos fiscales del decreto 379-2001.

Participamos activamente en todas las comisiones de trabajo sectoriales: Bienes de Capital, Comercio Exterior, Compre Nacional, Política Industrial, Política Social, Automotriz, Energía, Oil & Gas, Tecnología y Formación, enviando minutas de las mismas a los socios.

Con la finalidad de detectar oportunidades comerciales y facilitar la actividad de promoción externa, mantenemos un acuerdo desde 2006 con el Programa de Apoyo al Comercio Exterior-PDCEX que nos ha permitido acceder de manera dinámica a estudios de mercados específicos y a nuestras empresas integrar varios grupos de trabajo sub-sectoriales.

Es nuestra intención seguir sumando servicios para el crecimiento de la cámara y de los intereses de los asociados, asimismo, le pedimos a nuestras empresas representadas que se asocien a la cámara porque esto conllevará al fortalecimiento del sector en su conjunto y a un mejor posicionamiento de nuestras empresas.

# ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DEL «COMPRE NACIONAL» SOBRE LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Lic. FERNANDO GRASSO

ADIMRA - Director de Estudios Económicos  
TRABAJO REALIZADO ORIGINALMENTE PARA LA COMISIÓN DE  
COMPRE NACIONAL DE ADIMRA, PRESIDIDA POR EL ING. RUBEN COCCA

**P**ara estimar la capacidad de generar empleo que tendría el cumplimiento de la Ley de Compre Nacional, bajo determinados supuestos de sustitución de importaciones y la definición de ciertos parámetros referidos a la estructura de compras públicas y del sector fabricante de bienes de capital en la Argentina, se aplicó la siguiente metodología:

1. A los efectos de estimar el universo de operaciones alcanzadas por la Ley de Compre Nacional, se consideraron los gastos corrientes en bienes y los gastos en inversión real del Presupuesto Nacional correspondiente a 2010<sup>1</sup>. A su vez, sobre la base de la facturación anual de las principales empresas en sectores típicamente concesionados –Gas (transporte y distribución), Electricidad (distribución), Telecomunicaciones, Transporte (ferroviario y automotor) y Concesiones Viales– se consideró que al menos el 20% implica la compra de bienes, ya sean gastos corrientes o de capital. El criterio resulta muy conservador, dado que no se está incluyendo la totalidad de las empresas en cada sector, no se están tomando algunos rubros como entidades financieras y concesiones marítimas y, claramente, la porción de ventas considerada podría ser algo mayor (por ejemplo, se estima que las empresas fabriles destinan alrededor del 7% de sus ventas únicamente a la inversión).
2. Teniendo en cuenta los criterios mencionados en el punto anterior, se estima que en 2010 el monto global sujeto a la Ley de Compre Nacional habría rondado los \$ 46.592 M (\$ 31.693

M por el Estado Nacional y \$ 14.899 M por Concesiones). Si a estos valores aplicamos los actuales ratios de importación sobre consumo aparente<sup>2</sup> y los convertimos a dólares estadounidenses al tipo de cambio promedio de 2010, es posible inferir que las importaciones realizadas en dicho período por todos los conceptos considerados ascenderían a los U\$D 4.600 M, aproximadamente.

3. Así se obtuvo un total estimado de importaciones afectadas por el Compre Nacional, actualizadas al 2010. Vale aclarar que, dada la metodología usada, dicho monto incluye no solo las importaciones realizadas en forma directa por los agentes afectados por la Ley de CN, sino todas las que terminan en adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las mismas, aunque se realicen a través de importadores u otro tipo de intermediarios.

## EFFECTOS DE LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES

- I. El valor agregado local de la sustitución de importaciones se puede obtener a partir del siguiente coeficiente de importaciones, utilizando los últimos datos disponibles (año 2009):

$C_{IMP} = \text{Importaciones de bienes y servicios reales} / \text{PBI a precios de mercado} = 0,2065$

Por otra parte, dicha sustitución produce efectos de multiplicación sobre la actividad económica debido al incremento de demanda producido

por la retribución que reciben los factores productivos. Para calcular dicho efecto multiplicador se utiliza la propensión marginal a consumir de nuestra economía, el cual se obtiene del siguiente cociente (también utilizando datos de 2009):

$PMgC = \text{Consumo Nacional} / \text{Ingreso Nacional Bruto Disponible a precios de mercado} = 0,7578$

En cada ciclo debe tenerse en cuenta que el valor agregado local se ve reducido por la importación de una parte de los bienes y servicios demandados. El multiplicador se puede obtener mediante una sumatoria infinita:

$\text{Multiplicador} = 1 + (1 - C_{IMP}) PMgC + (1 - C_{IMP})^2 PMgC + \dots = 1 / [1 - (1 - C_{IMP}) PMgC] = 2,4918$

- II. De esta forma el impacto en términos de actividad puede estimarse con la siguiente expresión:

$\text{Impacto} = \text{Importaciones alcanzadas} \times (1 - C_{IMP}) \times \text{Multiplicador} \times \text{Factor de sustitución} = \text{U\$D } 4.600 \text{ M} \times (1 - 0,21) \times 2,4918 \times \text{Factor de sustitución}$

Así se obtiene el impacto económico según el supuesto de sustitución que se adopte (Cuadro 1).

Para obtener el impacto en términos de empleos se utilizó el cociente entre el incremento del PBI de cada escenario de sustitución y la productividad media por trabajador del año 2009 (U\$D 19.730). Los coeficientes y datos utilizados se indican en el Cuadro 2.

**CUADRO 1. IMPACTO ECONÓMICO Y EN EL EMPLEO CON DISTINTOS ESCENARIOS DE SUSTITUCIÓN**

ESCENARIO DE SUSTITUCIÓN	INCREMENTO DEL PBI (MILL. DE U\$D)	INCREMENTO DEL EMPLEO TOTAL	INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN (MILL. DE U\$D)
30%	2.717	137.687	733
50%	4.528	229.478	1.222
70%	6.339	321.269	1.711

NOTA: El incremento de la recaudación fiscal se calculó como el 27% del correspondiente PBI, porcentaje estándar de la economía argentina para el año 2008.

**CUADRO 2. DATOS Y COEFICIENTES UTILIZADOS EN LOS CÁLCULOS PRECEDENTES (AÑO 2009)**

PBI a precios corrientes (millones de U\$D)	307.093
Número de Ocupados (miles de personas)	15.001
Productividad Media (en U\$D)	19.730
Población Total Estimada (miles de personas)	39.675
Tasa Presión Fiscal	27%
Coefficiente de Importaciones	0,2065
Propensión Marginal a Consumir	0,7578
Multiplicador de la Actividad	2,4918

NOTA: El incremento calculado en la cantidad de empleos agrupa tanto directos como indirectos, así como ocupados y subocupados, porque debido al método de cálculo no es posible diferenciar las variaciones individuales de cada uno de estos grupos.

**ANEXO 1. PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2010. SECTOR PÚBLICO NACIONAL (EN MILLONES DE PESOS)**

	ADMIN. NACIONAL	EMPRESAS PÚBLICAS	FONDOS FIDUCIARIOS	OTROS ENTES	TOTAL
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>236.331</b>	<b>11.076</b>	<b>9.205</b>	<b>20.828</b>	<b>277.440</b>
GASTOS DE CONSUMO	44.610	9.003	51	9.207	62.871
Remuneraciones	31.183	4.181	0	8.001	43.365
Compra de Bienes y Servicios	13.427	4.822	51	1.206	19.506
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>39.446</b>	<b>6.165</b>	<b>2.487</b>	<b>152</b>	<b>48.250</b>
INVERSION REAL DIRECTA	11.246	6.165	1	152	17.564
Administración Gubernamental	543				543
Servicios de Defensa y Seguridad	733				733
Servicios Sociales	2.162				2.162
Servicios Económicos	7.807				7.807
Nucleoeléctrica Argentina S.A.		2.882			2.882
Energía Argentina S.A.		904			904
Agua y Saneamiento		1.013			1.013
Argentinos S.A.		240			240
Yacimiento Carbonífero Río Turbio		1.126			1.126
Otros					0
AFIP - Dirección de Aduanas					0
Resto			1	152	153
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.810	0	2.486	0	30.296
INVERSION FINANCIERA	390	0	0	0	390
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>275.777</b>	<b>17.241</b>	<b>11.692</b>	<b>20.980</b>	<b>325.689</b>

NOTA: Las filas sombreadas son de interés para la estimación de las compras del Estado. FUENTE: Presupuesto Nacional 2010.

**ANEXO 2. ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS GLOBALES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL COMPRE NACIONAL (LEY 25.551). AÑO 2010 (EN MILLONES DE PESOS)**

CONCEPTO	VALOR	IMPO
<b>Compras del Estado Nacional (1)</b>	<b>31.800</b>	<b>12.368</b>
Gastos Corrientes de Bienes	19.506	5.852
Gastos de Inversión Real (2)	12.294	6.516
<b>Conseccionarias del Estado Nacional (3)</b>	<b>14.899</b>	<b>5.587</b>
Sector Gas	2.309	866
Sector Electricidad	2.203	826
Sector Telecomunicaciones	8.974	3.365
Transporte Ferroviario	413	155
Transporte Automotor	757	284
Conseccionarias Viales	243	91
<b>TOTAL</b>	<b>46.699</b>	<b>17.955</b>
		<b>4.639</b>

FUENTE: Ministerio de Economía, INDEC, Comisión Nacional de Valores y Entes Reguladores.

1. Incluye Administración Central, Empresas Públicas, Fideicomisos y Otros Entes. 2. Se asume que sólo el 70% de las inversiones implican la compra de bienes, el resto serían mano de obra y otros gastos. 3. Sobre la base de la facturación anual de cada sector, se asume que el 20% podría estar destinado a compras corrientes por licitación e inversiones en activos reales. Esto constituye un supuesto bastante conservador.

# INVERSIÓN EN BIENES DE CAPITAL, HERRAMIENTAS FISCALES, REINVERSIÓN DE UTILIDADES, DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE CRÉDITOS FISCALES Y AMORTIZACIÓN ACELERADA

DR. MARIO GAYÁ. Asesor impositivo de ADIMRA

**S**obre el fin del mes de Septiembre del año 2005, el Poder Ejecutivo Nacional dio a conocer su intención de desgravar del impuesto a las ganancias la reinversión de utilidades destinadas a la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital.

No se trató solamente de un anuncio, sino que la decisión se concretó con el envío al Congreso de la Nación de un proyecto de ley identificado con el número 0051-PE-05, firmado por el Presidente de la Nación, Dr. Néstor Kirchner, el Ministro de Economía Dr. Roberto Lavagna y el Jefe de Gabinete de Ministros Dr. Alberto Fernández.

Entre otras entidades que exteriorizaron su beneplácito por las medidas fiscales anunciadas, la Unión Industrial Argentina señaló, en un comunicado de prensa fechado el 28 de Septiembre de 2005, que *«los beneficios que las mismas proyectan, impactarán muy positivamente en un sector productivo necesitado de apoyos concretos y eficaces y, en tal sentido, el plan diseñado por el Poder Ejecutivo es un fuerte incentivo a la inversión y una apuesta a consolidar el crecimiento económico, la creación de nuevos empleos y la reducción del trabajo en negro»*.

La iniciativa propició desgravar durante dos períodos fiscales las utilidades impositivas obtenidas por los sujetos calificados como Pequeñas y Medianas Empresas mientras sean reinvertidas en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital.

Lamentablemente, no se diferenció entre bienes de capital producidos en el país y en el exterior, por lo que se producía la asignación de recursos fiscales a las importaciones.

Dicho proyecto estableció un tratamiento impositivo diferencial siempre que el sujeto que pretenda el beneficio califique como Pequeña y Mediana Empresa de acuerdo con las definiciones del artículo 1º de la Ley Nº 25.300, de la Resolución Nº 675 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y de la Disposición Nº 303/2004 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, fijando como límite superior a los ingresos por ventas totales anuales excluidos los Impuestos al Valor Agregado e Internos y que reinvierta las utilidades obtenidas.

También consideraba exentas en el Impuesto a las Ganancias a las utilidades impositivas obtenidas por sociedades que califiquen como PyME's en tanto fueran reinvertidas en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, considerando como tales a los bienes muebles amortizables –excepto automóviles– o inmuebles amortizables para el impuesto a las ganancias o que resulten afectados a la explotación.

Para gozar de esta exención, los sujetos acogidos al régimen debían mantener durante los dos ejercicios siguientes al de la opción, una determinada relación entre el valor contable de los bienes de uso y el monto de las remuneraciones brutas totales.

Tan importante era la propuesta que había sido fervientemente aplaudida por el empresariado nacional, que en días siguientes se observaron en los periódicos, importantes avisos suscriptos por el Ministerio de Economía y Producción, que daban pautas de cómo considerar la exención, por lo que se supuso que la sanción de la Ley y su

promulgación eran un acontecimiento inmediato.

Sin embargo, tras una ardua discusión en la Cámara de Diputados de la Nación, que se inició el 28 de Septiembre de 2005 y finalizó el 19 de Abril de 2006 con la media sanción del proyecto y su pase a la Cámara de Senadores de la Nación, se produjo el «archivo virtual» del mismo, sin que se dieran explicaciones de los motivos de tal actitud, aunque trascendidos justificaron esa actitud de los legisladores, en costos fiscales que el Poder Ejecutivo no estaba dispuesto a soportar.

Tal vez el Poder Ejecutivo de la Nación haya calculado, de una manera que se desconoce, el impacto que tal liberalidad tendría en las cuentas fiscales, lo que afectaría a la caja fiscal.

Pero existe en el sector privado el convencimiento que el Poder Ejecutivo Nacional no ha tenido en cuenta los guarismos de la recaudación indirecta, originada por la mayor actividad y el crecimiento del empleo, que producen aumentos en la recaudación.

Lo más lamentable es que un proyecto de tamaño significación haya sido archivado sin que los actores principales, los empresarios, hayan sido consultados e informados debidamente.

En estos últimos tiempos, a casi dos años de la iniciativa anterior, se ha tomado conocimiento de la existencia de un proyecto de similares características, pero no existen antecedentes de que haya sido elevado al Congreso de la Nación.

Como forma de paliar esta carencia, se encontraba vigente la Ley Nº 25.924 de fecha 18 de Agosto de 2004 (B. O. 06/09/2004), denominada Ley de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura, que

instituyó un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos que revisen la calidad de bienes muebles amortizables en el impuesto a las ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura.

Los interesados en acceder al régimen debían acreditar la generación de puestos genuinos de trabajo, conforme a la legislación laboral vigente en cada rubro de actividad.

Este beneficio alcanzó a los proyectos de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura que se realizaron entre los meses de Octubre de 2004 y Septiembre de 2007, excluyendo específicamente a las inversiones en automóviles y en obras civiles.

Los sujetos que resultaran alcanzados por este régimen debían inscribirse en el registro especial y podían obtener la devolución anticipada del impuesto al valor agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en un proyecto de inversión que debían proponer, o practicar la amortización que dispone la Ley de impuesto a las ganancias en forma acelerada.

La obtención de los beneficios resultaba excluyente entre sí, salvo que del proyecto de inversión propuesto se obtuviera una producción destinada, exclusivamente, al mercado de exportación.

Este régimen que ya no se encuentra vigente, generaba solamente un beneficio de orden financiero al permitir el recupero anticipado de créditos fiscales en el impuesto al valor agregado que podrían, eventualmente, computarse contra débitos fiscales

futuros, o diferir el pago del impuesto a las ganancias.

El día 12 de Marzo de 2008, se sancionó la Ley N° 26.360 que instituyó un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos –excepto automóviles–, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el impuesto a las ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura –excluidas las obras civiles– que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que establezca la reglamentación.

De manera resumida, la Ley se denominó PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Esta Ley, cuyas características omitiré en beneficio de la brevedad, define, en su artículo 3º, los beneficios que consisten en «*obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto*» o «*practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los mismos*».

Ambos beneficios son alternativos y excluyentes entre sí, pudiendo obtenerse ambos «*en el caso de los proyectos de inversión cuya producción sea exclusivamente para el mercado de exportación y/o se enmarquen en un plan de producción limpia o de reconversión industrial sustentable, aprobado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros*».

Esta Ley, que fue publicada en el Boletín Oficial recién el 9 de Abril de 2008, fue reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de Junio de 2009 mediante el Decreto N° 726/2009 (B. O.

17/06/2009) y por la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante sendas Resoluciones Generales N° 2.885 y 2.886 de fecha 22 de Julio de 2010 (B. O. 29/07/2010).

La dispersión en los tiempos de emisión de la normativa aplicable, según se evidencia en el párrafo anterior, demuestra la inexistencia de intención de aplicar el único régimen de promoción vigente.

Cabe destacar que este régimen produce beneficios solo desde el punto de vista del diferimiento de la carga impositiva.

La inversión necesita de un estímulo, y la política fiscal debe contemplar instrumentos para ello, estableciendo normas permanentes de incentivo a la inversión productiva y a la generación de puestos de trabajo que continúen aumentando los niveles de empleo y disminuyendo las tasas de desocupación, de pobreza e indigencia.

Dentro de la declamada posición industrialista del Gobierno Nacional, no parece prioritario el otorgamiento de medidas de promoción efectivas para la inversión en bienes de capital.

Para finalizar, considero pertinente destacar que si bien la producción de bienes de capital en el país resulta beneficiaria de algunos estímulos fiscales, la existencia de estímulos a la inversión traería aparejada la potenciación de la actividad del sector productor de bienes de capital.

Puedo afirmar, sin dejar lugar a dudas, que el costo fiscal que producirían los estímulos solicitados, se neutralizaría con la mayor actividad del sector productor, la inversión en bienes y la incorporación de tecnología, y la creación de puestos de trabajo con la consiguiente capacitación del personal.

# INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y SOCIAL ARGENTINO (IDISA)

**E**l año pasado se constituyó el Instituto para el Desarrollo Industrial y Social Argentino (IDISA).

Formado por las entidades gremiales metalúrgicas ADIMRA (Asociación de Industriales Metalúrgicos), UOM (Unión Obrera Metalúrgica) y ASIMRA (Asociación de Supervisores Metalúrgicos).

Esta auspiciosa confluencia tiene como objetivos ser una generadora de ideas desde y para el sector metalúrgico. Su trabajo consistirá en preparar informes sobre evolución sectorial, estudios de impacto de las políticas económicas, análisis del contexto internacional, indagación de las negociaciones internacionales, y además elaborará propuestas y recomendaciones a favor del crecimiento de la cadena de valor metalúrgica. Sus autoridades han resaltado que se alentará un modelo de alto grado de integración nacional, niveles elevados de empleo, constantes mejoras del salario real y avances en la distribución del ingreso.

Entre sus autoridades se destacan como Director el Lic. Miguel Peirano (ex Ministro de Economía), como Jefe de Estudios, el Lic. Fernando Grasso y como Colaborador el Ing. Horacio Rieznik.

La última semana de julio se presentaron los primeros trabajos generados por el IDISA en las ciudades de Rosario y Rafaela.

Estos trabajos son: «Informe de Coyuntura Internacional Julio 2010», «Política Comercial Externa y Desarrollo Industrial» y «Políticas de estado para el Desarrollo de la Industria Metalúrgica».

De este último trabajo extractamos el siguiente párrafo, sobre Políticas de Financiamiento:

*«El sistema financiero argentino debe potenciar los procesos de inversión productiva necesarios para avanzar hacia mayores niveles de sofisticación de la producción y valor agregado. En otros términos, el sistema financiero en la Argentina plantea el desafío de lograr que el ahorro interno se canalice óptimamente y en forma más fluida hacia los sectores de la producción.»*

*Esta realidad exige que el Estado intervenga activamente para garantizar un correcto flujo de créditos hacia los sectores productores de bienes; en especial, aquellos en los cuales el apalancamiento financiero es central para lograr competitividad y dinamismo.»*

*La mayoría de las experiencias de desarrollo en el mundo, ante circunstancias similares, han recurrido a diferentes formas de intervención pública entre las cuales la creación de la banca pública de fomento ha demostrado ser una de las más exitosas.»*

*La importancia de este tipo de instituciones no sólo radica en sus efectos macro y micro económicos, sino también en el hecho de que muchos países en el mundo y, fundamentalmente aquellos que compiten con la Argentina, operan bajo condiciones de financiamiento mucho más favorables, constituyendo en este aspecto un factor amplificador de las asimetrías de competitividad.»*

*Por lo tanto, el desarrollo de la industria metalúrgica local requiere la existencia de financiamiento de largo plazo en moneda local a tasas competitivas internacionalmente, lo cual implica un desarrollo específico dentro del sistema financiero local.»*

*La conformación de un banco de desarrollo es central para lograr este objetivo y favorecería un crecimiento muy significativo de la inversión, con consecuencias obvias sobre los niveles de ingreso.»*

*Debiera tratarse de una entidad fondeada con un flujo permanente, no vinculado a los plazos fijos, e inserto en su operatoria con el resto del sistema financiero, de manera de propiciar operaciones de co-financiación (independientemente que el Banco de Desarrollo pueda financiar en forma integral proyectos estratégicos).»*

*En la Argentina, una banca de fomento no debiera suplir en sus funciones al sistema financiero actual sino potenciarlo y emprender una tarea complementaria, de manera de ampliar los plazos crediticios, o incluso actuar como banco de segundo piso en sectores que el Estado considere que debe promover o estimular en sus inversiones.»*

*La posibilidad de acceder a créditos de largo plazo y en moneda local se convierte en una de las principales y más efectivas políticas activas para el sector metalúrgico.»*

*Si bien no es tarea central de este trabajo formular en detalle los alcances de la creación de un Banco de Desarrollo, se considera pertinente que el mismo no se financie con fondos previsionales sino que se analicen diversas fuentes de financiamiento.»*